



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, EN LO SUCESIVO EL “**CONVENIO**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**; EL SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO, **C. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMAN** Y LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, **C. XÓCHITL FRANCISCA LOREDO SALAZAR**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”; Y POR OTRA PARTE **EXHIBIDORA MEXICANA CINÉPOLIS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. EDMUNDO RIVERO SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**CINÉPOLIS**”; Y CUANDO SE REALICE LA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; CELEBRÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara “**EL MUNICIPIO**” a través de su representante, que:

I.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4, 34 fracción I, 86, 88, 89, 90, 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción XI, 133, 135 fracción III, XXII y XXV, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente “**CONVENIO**”, quienes se acreditan con los siguientes documentos:

A. El C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento período 2024-2027, así como con el acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

B. El C. Luis Carlos Treviño Berchelman, Síndico Segundo del Ayuntamiento de Monterrey, mediante acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

C. La C. Xóchitl Francisca Loredo Salazar, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, signado por el Presidente Municipal de Monterrey.

I.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4. Para fines y efectos legales de este “**CONVENIO**” señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles



Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, Zona Centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C. P. 64000.

II. Declara "CINÉPOLIS" a través de su representante, que:

1.ELIMINADO



1.ELIMINADO



II.3. De acuerdo con la escritura pública mencionada en el punto anterior, "CINÉPOLIS" tiene como objeto, entre otros, la distribución y prestación de servicios de streaming y bajo demanda para la transmisión, retrasmisión y visualización de obras y/o contenidos audiovisuales.

1.ELIMINADO



II.5. El C. Edmundo Rivero Sánchez, en su carácter de representante legal de "CINÉPOLIS", se identifica con credencial para votar con la clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisionómicos coinciden con los del compareciente. 2.ELIMINADO

II.6. Para los efectos legales del presente "CONVENIO", señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Cumbre de Naciones, número 1200, Fraccionamiento Tres Marías, Zona de Corporativos, en Morelia, Michoacán, C.P. 58254.

II.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TCI-121023-F10, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

Es su intención celebrar el presente "CONVENIO", a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO" tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo acciones conjuntas para el fomento de



responsabilidad social que coadyuven al sano esparcimiento de la ciudadanía del municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de actividades recreativas que se deriven de los programas gratuitos con los que cuente y/o desarrolle **"CINÉPOLIS"**.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Con la finalidad de contribuir y colaborar en el objeto del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

**I. Compromisos de "CINÉPOLIS":**

- Colaborar con **"EL MUNICIPIO"**, acorde a sus posibilidades, para fomentar acciones de responsabilidad social y filantropía que coadyuven al sano esparcimiento y el bienestar de las comunidades del municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Informar periódicamente a **"EL MUNICIPIO"** sobre los programas con los que cuente activos y de los que se pudiera beneficiar la ciudadanía del municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**.

**II. Compromisos de "EL MUNICIPIO":**

- Colaborar, acorde a sus atribuciones, para que la ciudadanía sea beneficiada de las acciones de Responsabilidad Social Corporativa y de filantropía de **"CINÉPOLIS"**.
- Supervisar el desarrollo del presente **"CONVENIO"**, así como de los acuerdos derivados del mismo.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**.

**III. En su conjunto "LAS PARTES" se comprometen a:**

- Coordinar los aspectos técnicos y administrativos para el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**.
- Proveer, de conformidad con lo establecido en la legislación correspondiente y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que requiera la operación logística de las actividades de esparcimiento y recreación derivadas de las acciones de Responsabilidad Social de **"CINÉPOLIS"**.
- Participar en el desarrollo de las acciones y acuerdos en cumplimiento al objeto del presente instrumento o de los instrumentos que de éste deriven, siempre que sea suscrito de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

**TERCERA. ENLACES.** Para la administración y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, se designan los enlaces siguientes:



"EL MUNICIPIO"	"CINÉPOLIS"
<p>C. Alba Jennifer Verónica Mendoza Treviño, Coordinadora de Voluntariado y Procuración de Donativos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.</p> <p>correo electrónico: <a href="mailto:alba.mendoza@monterrey.gob.mx">alba.mendoza@monterrey.gob.mx</a></p> <p>Número de contacto: 8151028600 ext. 8620</p>	<p>C. Edmundo Rivero Sánchez y demás personas que de tiempo en tiempo designe.</p> <p>Puesto o Cargo: Subdirector Jurídico. Teléfono: (443) 3226200. correo electrónico: <a href="mailto:erivero@cinepolis.com">erivero@cinepolis.com</a> Dirección: Avenida Cumbre de Naciones, número 1200, Fraccionamiento Tres Marías, Zona de Corporativos, Morelia, Michoacán C.P. 58254.</p>

Para lo anterior, "LAS PARTES" involucradas se encargarán de vigilar de manera conjunta, el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, validar la documentación e informes relacionados con el mismo, si así se requiere, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que las disposiciones legales en la materia dispongan.

Las notificaciones que se realicen a "CINÉPOLIS", podrán ser enviadas al correo electrónico de la Dirección Jurídica, siendo este el siguiente [REDACTED] a fin de que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

1.ELIMINADO

"LAS PARTES" podrán sustituir a las personas designadas por cada una, en cualquier momento notificando a la contraparte de dicha situación con al menos 2 (dos) días naturales anteriores a que este hecho ocurra.

**CUARTA. APOYO Y COLABORACIÓN.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" de común acuerdo podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo integrados por un representante de cada una de "LAS PARTES", así como aquellos que "LAS PARTES" consideren oportunos, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de programas sociales que atiendan las actividades mencionadas en el objeto.

**QUINTA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan celebrar consultas regulares de seguimiento y evaluación del proceso de las actividades derivadas del presente "CONVENIO". Asimismo, se comprometen a compartir mutuamente toda la información relevante relacionada con el desarrollo de las mismas y que se ejecuten al amparo del presente "CONVENIO".

**SEXTA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.** "LAS PARTES" convienen y reconocen la autonomía de cada una para decidir de forma autónoma e independiente, la disponibilidad presupuestal y financiera para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente "CONVENIO", sin que esto implique obligación alguna de pago o apoyo.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL.** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que en la celebración del presente "CONVENIO" no se crea o transmite en su favor derecho alguno sobre las marcas, nombres comerciales, patentes o cualquier otra propiedad industrial y/o intelectual de cualquiera de la otra parte.



En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** no podrán usar o imprimir el logotipo de ninguna de las marcas respectivamente, o cualesquiera, similares o semejantes, en ningún producto, tarjeta personal, papelería o artículo, o en cualquier otro medio que permita consignar o despejar la información, a no ser que la parte titular de las marcas lo haya autorizado por escrito previamente.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que el incumplimiento del **"CONVENIO"** cause, siempre y cuando el incumplimiento se ocasione como consecuencia de caso fortuito o un evento de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superado el caso fortuito o los eventos de fuerza mayor, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactados dentro del presente **"CONVENIO"**.

**NOVENA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente **"CONVENIO"** se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, contrató o incorporó de acuerdo a la naturaleza jurídica de sus respectivas relaciones y, por ende, asumirán su responsabilidad académica, laboral, de seguridad social y/o las que hubiera lugar, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente **"CONVENIO"** es de carácter confidencial, prohibiéndose su divulgación o publicación en forma alguna en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte, exceptuándose lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** La vigencia del presente **"CONVENIO"** iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo y concluirá el 29-veintinueve de septiembre del 2027-dos mil veintisiete.

Podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo durante su vigencia, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito a la otra parte, con por lo menos **30-treinta** días naturales de anticipación; en este caso, se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas del presente **"CONVENIO"** o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIÓN.** Los avisos y notificaciones que **"LAS PARTES"** se otorguen con relación a este **"CONVENIO"** se realizarán en forma personal y por escrito, con acuse de recibo, o a través de los siguientes correos electrónicos [dif@monterrey.gob.mx](mailto:dif@monterrey.gob.mx) (por **"EL MUNICIPIO"**), y [REDACTED] (por **"CINÉPOLIS"**), acordando **"LAS PARTES"** que, cualquier cambio a los domicilios y correos electrónicos antes mencionados,

1.ELIMINADO



deberán ser notificados a la otra parte con cuando menos 10-diez días naturales de anticipación a la fecha en que haya de surtir sus efectos, en caso contrario, los avisos y notificaciones practicadas en el último domicilio y correo electrónico surtirán plenamente sus efectos.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En caso de que no se llegare a un acuerdo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las leyes federales y jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios presentes y futuros o cualquier otra causa.

Leído el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en 3-tres tantos, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León el día 6-seis de febrero del 2025-dos mil veinticinco.

POR **"EL MUNICIPIO"**

POR **"CINÉPOLIS"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EDMUNDO RIVERO SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE EXHIBIDORA  
MEXICANA CINÉPOLIS, S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
**C. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMAN**  
SÍNDICO SEGUNDO

  
\_\_\_\_\_  
**C. XÓCHITL FRANCISCA LOREDO SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

ÚLTIMA HOJA DE 06-SEIS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EXHIBIDORA MEXICANA CINÉPOLIS, S.A. DE C.V., EN FECHA 6-SEIS DE FEBRERO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

